INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, en materia de información acerca de operaciones cambiarias del Gobierno.

BOLETÍN N° 7.452-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Zaldívar, Escalona y Lagos.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley concurrieron los siguientes invitados:

Del Banco Central, el Presidente, señor José de Gregorio; el Fiscal, señor Miguel Ángel Nacrur; y el Gerente de División de Operaciones Financieras, señor Beltrán de Ramón Acevedo.

Del Ministerio de Hacienda, los asesores de la Dirección de Presupuestos, señores Fuad Rumié y Francisco López.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señorita Constanza Castillo.

Del Centro de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), los asesores, señorita Macarena Lobos y señor Sebastián Pavlovic.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la asesora, señorita María Soledad Larenas.

- - -

Cabe hacer presente que por tratarse de un proyecto de artículo único, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Hacienda propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la ley Nº 20.128 sobre responsabilidad fiscal, con el propósito de aumentar la transparencia respecto de las

operaciones cambiarias realizadas por el Gobierno Central, y así permitir la evaluación del efecto sobre el tipo de cambio de los eventuales descalces cambiarios del Fisco.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I.- ANTECEDENTE JURÍDICO

Ley Nº 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción da cuenta de la preocupación existente por la actual situación cambiaria en Chile, pues el nivel de tipo de cambio real podría ser demasiado bajo para contar con un sector exportador no minero competitivo y dinámico en el largo plazo.

Agrega que el alto precio del cobre es el que explica en gran parte la actual apreciación del peso, y que ello acarreará una caída en la rentabilidad de los sectores exportadores no ligados a la minería, especialmente los vinculados al sector agrícola, disminuyendo, además, su competitividad a nivel global.

Refiere, asimismo, que la competitividad de largo plazo de nuestros sectores productivos depende de su capacidad para ser innovadores y eficientes. Los esfuerzos en esta senda no deben abandonarse. Pero tampoco se debe menospreciar el efecto que en el corto plazo puede generar la situación cambiaria.

Destacan los autores de la Moción que, tomando en consideración que el margen de acción del Congreso Nacional es casi nulo en esta área, en virtud de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en todo lo concerniente a la administración financiera del Estado, deben utilizar sus atribuciones en materia de solicitud de información y transparencia. Por esta vía, tal como lo señalara el Tribunal Constitucional en su reciente fallo Rol 1.867-10 (considerando cuadragésimo cuarto), se configura “un mecanismo adecuado y proporcional a favor del Congreso, frente a las enormes potestades que tiene el Ejecutivo en materias presupuestarias, que articula una sana relación entre dichos órganos”.

Se señala, por último, que la Moción pretende modificar la Ley Nº 20.128 sobre responsabilidad fiscal, con el objeto de aumentar la transparencia respecto de las operaciones cambiarias realizadas por el Gobierno Central, y así permitir la evaluación del efecto sobre el tipo de cambio de los eventuales descalces cambiarios del Fisco, que lo llevan a tener que vender sumas importantes de dólares para financiar gasto en pesos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El **Honorable Senador señor Kuschel** señaló que el Banco Central cuenta con publicaciones periódicas que dan cuenta de sus operaciones de compra y venta de monedas extranjeras, por lo que al menos parte de la información que la moción en estudio solicita, ya existe.

El **Honorable Senador señor Lagos** expresó que el sustento de la moción se encuentra en la necesidad de contar con mayor transparencia en la información de los movimientos cambiarios que realiza el Gobierno, con el objeto de poder proyectar su impacto sobre el tipo de cambio sin los rezagos que en la actualidad se producen.

El **Honorable Senador señor Novoa** manifestó su interés por conocer cuáles son las operaciones cambiarias que lleva a cabo el Gobierno, cómo se informan y qué impacto tienen.

El **asesor de la Dirección de Presupuestos, señor Fuad Rumié,** dio a conocer el compromiso del Ejecutivo para hacer un levantamiento de las operaciones que sobre la materia se realizan y los informes que al efecto se emiten. De esta manera, será posible conocer cuál es la situación actual, realizar un debido diagnóstico y proponer los perfeccionamientos que se requieran.

El **Honorable Senador señor Frei** sostuvo que, sin perjuicio de la información que el Banco Central ordinariamente emita o pueda proporcionar, lo que se está solicitando es conocer los antecedentes que obran en poder del Gobierno.

El **Honorable Senador señor Novoa** observó que el objetivo final de la moción es poder determinar si las operaciones cambiarias del Gobierno central inciden o no en un mayor o menor valor de la divisa. Para eso, efectivamente debe conocerse cuál es el volumen de operaciones que al efecto se realizan, quién es el responsable y dónde se verifican.

Por otra parte, llamó la atención sobre la conveniencia de conocer la información que el Banco Central posee en relación con temas como las liquidaciones de divisas que los exportadores hacen, por el impacto que también suponen sobre el tipo de cambio.

El **Honorable Senador señor Lagos** hizo ver que el Gobierno realiza diversas operaciones cambiarias. A modo de ejemplo, tiene una serie de cuentas en moneda extranjera, administra reservas y fondos como los del cobre o de pensiones. El propósito de la iniciativa de ley presentada, subrayó, es conocer cuáles son todas esas operaciones.

En una siguiente sesión, la Comisión conoció la opinión del Banco Central en relación con el contenido de la moción en estudio.

El **Presidente del instituto emisor, señor José de Gregorio,** señaló que el Banco Central cuenta con dos tipos de información sobre el mercado cambiario. La primera, el reporte diario, a más tardar a las 16: 30 horas, que los bancos hacen de todas las operaciones de compra y venta de dólares que han realizado, en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 430, de febrero de 2002. Con esta información es posible elaborar el dólar observado, que corresponde al promedio de las transacciones.

La segunda es la información detallada de cada operación llevada a cabo en el Mercado Cambiario Formal (MCF), constituido por todas las instituciones bancarias más algunas corredoras de bolsa y agentes de valores autorizados para operar en él. Gracias a estos antecedentes, es posible conocer quiénes son los clientes de las distintas operaciones, tanto de las que se verifican en el mercado al contado (*spot*) como en el mercado a plazo (*forward*). De esta forma, se cubre prácticamente la totalidad de las transacciones cambiarias que existen en Chile por sobre los US$ 10.000.

Indicó, además, que el año 2009 el Banco Central vendió, como agencia fiscal, US$ 7.000 millones para el financiamiento de la expansión fiscal, con cargo a los fondos soberanos. Tal ha sido la única oportunidad en que la institución ha realizado una operación específica del Fisco.

La normativa que rige la información relacionada con el MCF, agregó, se encuentra contenida en el número 10 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con la obligación de informar que asiste a las instituciones financieras de acuerdo con el artículo 40 de la ley orgánica constitucional del Banco Central, el que actúa, a su turno, en virtud del deber que tiene de velar por la estabilidad de los medios de pago.

Ante una consulta del Honorable Senador señor Escalona, sostuvo que el contenido de la moción no afecta al Banco Central desde el punto de vista de la disponibilidad de la información.

Ante una consulta del Honorable Senador señor Lagos, en tanto, precisó que en la oportunidad en que le correspondió actuar, el Banco Central realizó operaciones directas con la Tesorería General de la República (TGR). Se trató, en su momento, de información que no estuvo sujeta a reserva, pues fue plenamente informada. La TGR, por su parte, regularmente vende dólares a través de bancos privados, dando lugar a un flujo de información que el instituto emisor conoce, pero respecto del que cuenta con deber de reserva.

La información que recibe el Banco Central sobre las operaciones del MCF, añadió, da cuenta de quiénes son los clientes de las instituciones que en él operan, si bien se trata de información reservada. Entre esos clientes, en todo caso, puede encontrarse el Fisco a través de la TGR.

El **Honorable Senador señor Frei** preguntó por el manejo de los recursos pertenecientes a CODELCO y de los regulados por la ley reservada del cobre.

El **señor Presidente del Banco Central** expresó que hasta 1997 CODELCO vendía sus dólares al Banco Central. Desde entonces, debe hacerlo a través de bancos privados.

El **Fiscal del Banco Central, señor Miguel Ángel Nacrur,** explicó, respecto de los fondos de la ley reservada del cobre, que CODELCO cuenta con cuatro cuentas corrientes en dólares que funcionan a través de la TGR, que es el cuentacorrentista ante el Banco Central. Tres de dichas cuentas corresponden a cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, y la cuarta a la que, hasta hace un tiempo atrás, manejaba el Consejo Superior de Defensa Nacional (CONSUDENA). En todas ellas, CODELCO deposita el 10% de las ventas del cobre. Respecto de esas sumas, la TGR dispone los pagos en moneda extranjera, instruyendo al Banco Central para que los efectúe a través de sus corresponsales.

El **Gerente de División de Operaciones Financieras del Banco Central, señor Beltrán de Ramón Acevedo**, agregó que para los efectos señalados, el instituto emisor actúa como cuenta de tránsito, toda vez que una vez hecho el depósito por parte de CODELCO, el Banco Central inmediatamente transfiere a la TGR que, a su vez, es la que envía los montos a las ramas castrenses.

En relación con los fondos que permanecen en stock para la administración del CONSUDENA, informó a la Comisión que el Ministerio de Hacienda ha solicitado recientemente que sean administrados por el Banco Central, cuyo Consejo deberá pronunciarse prontamente.

El **Honorable Senador señor Lagos** consultó si los fondos que se encuentran en stock están distribuidos entre las cuatro cuentas corrientes o solamente se hallan en la del CONSUDENA, y quién lleva a cabo la administración de tales recursos.

El **señor Gerente de División de Operaciones Financieras del Banco Central** manifestó desconocer la cuantía de los aludidos montos, si bien el stock disponible se encuentra en la cuenta corriente de CONSUDENA, y sólo se traspasa a alguna de las otras tres cuentas en la medida que se produce un gasto.

El **señor Presidente del Banco Central** acotó que el CONSUDENA puede, a su vez, tener esos fondos depositados en bancos y obtener retornos, para posteriormente hacer las transferencias. La intención del Ejecutivo es modificar esa dinámica para que ahora los recursos formen parte de una suerte de fondo de estabilización administrado de acuerdo con las directrices que se indiquen.

El **señor Fiscal del Banco Central** precisó que la agencia fiscal que realiza el instituto emisor en relación con los fondos de la ley reservada del cobre, data ya de algún tiempo. En cuanto a su

procedencia legal, lo que se requiere es un decreto del Ministerio de Hacienda que determine cuáles son las instrucciones que el Banco Central, en cuanto mandatario, debe cumplir en la inversión en los títulos y en las instituciones que se establezcan.

Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Frei y Lagos.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo único

El artículo único del proyecto de ley intercala en la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, un artículo 25, nuevo, que prescribe que la Dirección de Presupuestos deberá proporcionar, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe trimestral de las operaciones cambiarias realizadas por el Gobierno Central, especificando las cantidades vendidas y compradas de dólares de los estados Unidos de América y en tras monedas extranjeras, dentro de los treinta días siguientes al fin del respectivo trimestre.

Puesto en votación el artículo único, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Frei y Lagos.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Intercalar en la ley Nº 20.128, sobre responsabilidad fiscal, el siguiente artículo 25, nuevo:

“Artículo 25.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral de las operaciones cambiarías realizadas por el Gobierno Central, especificando las cantidades vendidas y compradas de dólares de los Estados Unidos de América, así como de otras monedas extranjeras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.”.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 22 de marzo y 11 de abril de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), Camilo Escalona Medina, Carlos Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión a 12 de abril de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE INFORMACIÓN ACERCA DE OPERACIONES CAMBIARÍAS DEL GOBIERNO.

BOLETÍN N° 7.452-05.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Modificar la ley Nº 20.128 sobre responsabilidad fiscal, con el propósito de aumentar la transparencia respecto de las operaciones cambiarias realizadas por el Gobierno Central, y así permitir la evaluación del efecto sobre el tipo de cambio de los eventuales descalces cambiarios del Fisco.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (Unanimidad 3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: es de artículo único.

IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Moción de los Honorables Senadores señores Zaldívar, Escalona y Lagos.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de enero de 2011.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Ley Nº 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

Valparaíso, a 12 de abril de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión